

á la Real provicion expedida por D. Luis de Velazco, debian considerarse como hidalgos, libres de todo tributo, pecho y alcabala.

El Capitan D. Juan de Aragon y Abollado prestó muchos y muy importantes servicios en la persecucion de los salvajes.

A solicitud del R. P. Fr. Cristobal Bollido Fajardo, Lector de Teologia, Regente de Estudios é hijo de la Provincia de San Francisco de Zacatecas, expidió el Rey de España la Real Cédula de 22 de Setiembre de 1794, mandando se erigiesen los siguientes conventos: en Matehuala, *Sierra de Pinos*, Fresnillo y Villa de Jerez en el Obispado de Guadalajara; en la Villa de Nombre de Dios, San Juan del Rio, Valle de San Bartolomé, *Parras* y Guarisamey del Obispado de la Nueva Vizcaya, y uno en la Villa del Pilon del Nuevo Reyno de Leon.

A efecto de deliberar sobre el establecimiento de Franciscanos, se reunieron en Parras los vecinos de mas representacion, cuya junta tuvo lugar el dia 27 de Abril de 1795, á que concurren las personas siguientes: José Varela Vermudes—José Leonardo Torres—Ramon Mascorra y Asanza—Andres de la Viesca y Torre—José Antonio de la Erran—Juan José Barragan y Ortega—José de Flandes—Francisco Varela Vermudes—Juan Ambrosio Varela Vermudez—Manuel Muriedas—Tiburcio Medina—Marcelino Mora y Urbina—El Gobernador de los naturales por sí y su cabildo Prudencio Martinez. Se acordó en dicha junta pedir al Gobierno se les concediese el convento de los jesuitas, de que estaba en posesion el cura párroco de Parras, con el carácter de ayuda de parroquia, y que en caso de que no se les otorgase esa gracia, podria fundarse el convento de Franciscanos en la capilla, conocida con el nombre de Santuario de Nues-

tra Señora de Guadalupe.

Ignoro si al fin se llevó á efecto el establecimiento que se trataba de fundar.

Por fallecimiento del Presbitero Don Rafael Martinez Arenal, quedó vacante la capellania que gozaba, fundada por el Gral. D. Pedro de Echevers y D. José Calahorra, como herederos de D. Pedro de Maya, con el capital de dos mil pesos.

Don Francisco Fernandez Valentin comunicaba al Mariscal de Campo D. Pedro de Nava con fecha 30 de Enero de 1797, estando en la ciudad de Durango: que encontrandose en el Seminario de aquella poblacion D. José Rumualdo Mora y Urbina, clérigo de menores órdenes, y originario del Pueblo de Parras, y en quien concurrían las circunstancias que exijan la fundacion de la capellania, convenia se le concediese como se verificó por órden del Comandante General de las Provincias Internas, fecha 7 de Febrero del mismo año.

SANTIAGO DE LA MONCLOVA.

Don Thomas Antonio, Lorenzo, Manuel Manrique de la Cerda Enriques, Porto Carrero y Cárdenas, Conde de Paredes, Maquez de la Laguna, Comendador de la Orden y Caballeria de Alcantara del Consejo de Su Magestad, Virey Lugar-Theniente; Gobernador y Capitan Gral. de esta Nueva España y Presidente de la Real Audiencia de ella.

Por quanto el Ilustrisimo Señor Dr. Don Juan de Leon Garavito del Consejo de su Magestad y Obispo de la Ciudad de Guadalajara en carta que me escribió su fecha de veinte y siete de Enero de este año, sobre el estado en que está la Provincia de Coahuila y de la nueva convercion de ella y si cumplen con su obliga-

cion los misioneros; mandé dar vista al Sr. Oidor fiscal Don Martin de Solis Miranda Caballero de la órden de Santiago, y por lo que resultó de su respuesta, lo remití á Junta Gral. de Hacienda y vista en la que tuve en diez del presente mes, y en conformidad de lo que en ella se resolvió por el Presidente, concedo licencia para que se pueda formar una Villa de españoles, intitulada Santiago de Paredes, la qual sea de la otra banda de la loma de San. Francisco de Coahuila, Río arriba, quedando dicha loma por mojonera y lindero para dividir los términos entre la poblacion de españoles y de los indios de San Francisco de Coahuila, porque la de estos hade correr desde la loma Río abajo. Y el sitio y paraje para la fundacion sea en el que señalare dicho Sr. Obispo de Guadalajara, como quien reconoció ocularmente dicha provincia, y sobre el mas aproposito, y doy comision al Capitan Don Joséph de Bracamonte, á quien tengo nombrado por Alcalde Mayor y Capitan á guerra de la Provincia de Coahuila, para que haga dicha fundacion, lo qual sea con comunicacion de dicho Sr. Obispo para su mejor direccion y asierto.—México diez y siete de Abril de mill seiscientos y ochenta y dos años.—Conde de Paredes, Marques de la Laguna.—Por mandado de su Ex.^{ta} Don Pedro Velazquez de la Cadena.”

No hay costancia alguna de que Don José de Bracamonte hubiese realizado la comision que se le conferia, como se ha dicho yá en el Cap. VI.

Con fecha 8 de Abril de 1788. contesta el Virey Conde de la Monclova en carta particular á Don Alonso de Leon, aprobando la idea de la fundacion de la nueva Villa, y concluye en los términos siguientes.

“En órden á lo que V. m. me habla de las pretensiones de los indios sobre tierras, se arreglará V. m. al despacho que le dí, pero si le pidieren el testimonio

que me dice no se los negará V. m., y quedo enterado de quedar V. m. dando principio á la Villa en el Paraje que me refiere por juzgar es el mas aproposito y que le pone el nombre de Santiago de la Monclova, cuya atencion agradezco á V. m., esperando que en todo lo que estubiere al cuidado de V. m. obrará con la legalidad y zelo que espero y que me dará motivos para que yó le atienda en quanto se le ofreciere y fuere de la combeniencia de V. m., cuya vida guarde Dios muchos años.—México y Abril 8 de 1688.—El Conde de la Monclova.”

“Auto de Fundacion.—El General Alonso de Leon Gobernador y Capitan del Presidio que por cuenta de su Magestad está puesto en esta Provincia de Coahuila y Nueva Estremadura &^a—Por quanto el Exm.^o Sr. Conde de la Monclova, Virey y Capitan General que fué de la Nueva España, fué servido de proverme en este Oficio y por despacho separado, que me mandó darme, concedió facultades para fundar una Villa de treinta vecinos en esta dicha provincia para que se fuese extendiendo y ampliando y habiendo para ello propuesto para dicha fundacion el puesto que llaman la boca de Nadadores por ser aproposito y habiendo dado principio á su disposicion (precediendo haber dado cuenta á su exelencia) y estando yá algunos vecinos y con escolta de soldados sacando una acequia para la dicha poblacion y pobladas en el puesto algunas naciones de indios asentados de paz, estando en toda union y amistad con los españoles, faltando por su natural inconstancia á ella, de improviso se levantaron y acometieron matando á dos de dichos vecinos y llevandose algunos caballos y ropa, de cuyo accidente repeti aviso á su exelencia, y me envió órden para que hiciese la poblacion en la parte y lugar que conviniese, en cuya

virtud fui agregando los vecinos y disponiendoles los animos para dicha fundacion, en cuyo intermedio su exelencia, me envió orden precisa para que saliese con cien hombres al descubrimiento de la Bahía del Espiritu Santo y poblacion de franceses que habia en ella, y la demora que hubo en prevencion de materiales y otras cosas necesarias, y buscar el puesto mas conveniente para dicha poblacion, elejí un llano acomodado, capaz, ameno y fértil y que pasa el Rio de esta provincia en su cercanía y hay sacadas acequias para el uso de los vecinos y sus guertas, cuyo puesto está como en distancia de un quarto de legua del pueblo de los indios naturales tlaxcaltecos que se intitula San Francisco de Coahuila hacia la parte del Sur que le rodean unas lomas bajas, en el cual antes de salir de la dicha jornada señalé puesto para Iglesia parroquial, plaza y casas para mi vivienda y se quedó edificando dicha Parroquial y dí órden á los vecinos para que fueran disponiendo materiales para fabricar sus casas, para llegado que fuese de la dicha jornada se les repartiase á cada uno su solar en forma de ordenanza de que dí cuenta al exm^o Sr. Conde de Galve Virrey y Capitan General de esta nueva españa por haber subcedido en el gobierno á dicho Sr. Conde de la Monclova y su exelencia fué servido de aprobar y confirmar todas las órdenes y disposiciones que me envió su antecesor: Y por que mediante la divina voluntad tuvo feliz subzeso la dicha jornada y al presente está esta Provincia en sosiego y tranquilidad y que de proseguirse la dicha poblacion de la dicha Villa en esta parte, se pueden seguir muchas utilidades así á los vecinos como al interes de su Magestad por estar á distancia de ella poco mas de una legua el Zerro de Mercado abundante de minas de plata, ensayados sus metales y de razona-

ble ley y poderse fundar orillas del rio hacienda de dichos metales con que habrá trato y comercio y aumento en la poblacion.—Por tanto y axustandome á la obligacion del asiento que hize con su exe^a, en nombre de la Real Magestad del Rey D. Carlos Segundo nuestro señor (que dios guarde) y á onrra y gloria de Dios señor nuestro y de su Santísima Madre la Virgen María fundo en este dicho sitio y puesto la dicha Villa de mi obligacion y le pongo por nombre y la intitulo la Villa de Santiago de la Monclova (1) y en el dicho Real nombre le doy entera jurisdiccion civil y criminal alto y bajo mero mixto imperio horca y cuchillo y por límites y territorio lo que está dispuesto por Reales Ordenanzas de nuevas poblaciones á cuya disposicion me ajusto y por exidos le señalo desde la loma que está hacia el norte para arriba, término de una legua y por sitio para Iglesia Parroquial la parte donde está fabricada en estado de techarse en la capacidad que sea necesaria de cimiterio y todo lo demas que se acostumbra, cuya puerta mira al sudoeste y para casas de Cabildo señalo entre la dicha Iglesia y casas que estoy

(1) Don Luis de Carbajal y de la Cueva, primer Gobernador del Nuevo Reino de Leon, fundó como se ha dicho mas antes la Villa del Almaden, y al arribar Balcarcel no encontró mas que ruinas de la poblacion, levantando en el mismo sitio la Ciudad de Guadalupe. En la época de Alonso de Leon recibió la denominacion de Santiago de la Monclova.

En el proceso que instruyó el sanguinario tribunal de la Inquisicion de México á D. Luis de Carabajal en 1589, se hizo constar: "que pobló una Villa en las minas de Coahuila, que descubrió y llamó del Almaden, donde está sentada caja real y se saca plata, y habrá en ella de derechos reales mas de dos mil pesos, y ahora por su mandado se han llevado los ingenios á su beneficio se sacará mas cantidad, y ha de valer en cada año á S. M. mas de cincuenta mil pesos etc."

fabricando de mi vivienda que son de esta parte del norte, y por plaza mayor cuadrada término de ciento y veinte baras por cada cuadra y las calles se formarán en la manera que se acostumbra y por que es forzoso que para los gastos que se ofrecieren á la República en aderezos de casas de cabildo y otros utiles y necesarios se le señalen propios, le aplico por tales propios una labor que está y cáe hacia la parte del noroeste de esta dicha Villa, que tendrá como tres caballerías de tierra, con la saca de agua que tiene, que beneficiaban los soldados, que está del camino que viene de la Villa del Saltillo para abajo, hasta lindar con tierras del pueblo de los tlaxcaltecos, que tienen medido y terminado, y así mismo le señalo para propios diez sitios de ganado menor, que ha de comenzar á correr su medida desde el ojo de agua que llaman de Pozuelos para abajo de una banda y otra para el Zerro de Mercado para que la Justicia y regimiento que se nombrare, arriende dicha labor y sitios por públicos pregones en quien mas diere por ellos y respecto aunque no estan todos los vecinos congregados, difiero el nombramiento de oficiales del dicho cabildo que mediante la Divina Voluntad se hará el primer dia de Enero del año que viene de mil seiscientos y noventa, assi mismo las demas ordenanzas y condiciones que convengan hacerse en favor de esta dicha Villa y al pié de este auto se pondrá copia y lista de los vecinos que están señalados para pobladores y que parezcan hacer el juramento necesario de que mantendrán su vecindad conforme su obligacion y se hará libro de Cabildo, proviendo per principio este auto y en cada un año las elecciones y demas autos que se ofrecieren hacerse en papel sellado competente de la destinacion de cada año, segun pragmática de su Magestad, y en esta conformidad hize este auto de fun-

dacion para que en todo tiempo conste y lo firmé con dos testigos de mi asistencia que lo fueron Juan Baptista Chapa, Joseph Antonio de Eca y Muzquiz, por no haber en esta Provincia ni en muchas leguas de distancia escribano público ni Real fecho en esta dicha Villa de Santiago de la Monclova en dose dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y ochenta y nueve años.—Alonzo de Leon.—Juan Baptista Chapa.—Josep Antonio de Eca y Muzquiz.

(1) En la Villa de Santiago de la Monclova de la Gobernacion de esta Provincia de Coahuila en trece dias del mes de Agosto de mil seiscientos y ochenta y nueve el General Alonzo de Leon, Gobernador y Capitan del Presidio de esta Provincia, dijo que por quanto está hecho el auto de fundacion de esta dicha Villa y es necesario que los vecinos que al presente hay y la han de poblar, asienten su vecindad en forma, para que en todo tiempo conste de quienes fueron y para poderles repartir sus solares.—Por tanto y habiendoles mandado citar, parecieron ante mí y hize copia de ellos en la forma siguiente.—Primeramente El Alférez Rodrigo Flores de Valdez.—Miguel Flores de Valdez.—Phelipe Ximenez.—Nicolas Ximenez.—Bernabé Sanchez.—Juan Rodriguez.—Pedro Gil.—Francisco Minchaca.—Salvador de Farias.—Antonio Gonzalez.—Juan de Sosa.—Phelipe de Lugo.—Agustin Ponze.—Francisco de la Cadena.—Vicente Guerra.—Simeon de San Miguel.—Joseph de Maldonado.—Juan de la Zerda.—Santiago de Hoyos.—Nicolas Flores de Valdez.—Joseph Flores de Valdez.—Hipólito de San Miguel.—Pedro del Bosque.—Diego García.—Nicolas

[1] Auto de vecindad.

del Castillo.—Marcos Hernandez.—Antonio Ximenez.—Andres de Luna.—Miguel Mascorro.—Nicolas Ponzé.

Y dijeron que para poder gozar de los pibilegios y prerrogativas que su Magestad concede á los que se vecindan en nuevas poblaciones y de todo lo demas que les debe ser concedido y por mi visto en su Real nombre admito los susodichos por tales vecinos y en el dicho nombre concedo que puedan gozar y gozen de todos los privilegios y gracias que les son concedidas en las ordenanzas de nuevas poblaciones sin que en cosa se les falte y para la firmeza de su vecindad les tomé y recibí juramento que hicieron por Dios Nuestro señor y por la señal de la Cruz en forma de derecho so cargo del qual dijeron que la cumpliran en la forma que son obligados y lo firmaron conmigo los que supieron y por los que dijeron no saber lo firmó á su ruego un testigo, siendolo de mi asistencia Juan Baptista Chapa y Joseph Antonio de Eca y Muzquiz.—R. Flores.—A ruego de Nicolas Ximenez D. Joseph Antonio de Eca y Muzquiz.—A ruego de Francisco de la Cadena Joseph Antonio de Eca y Muzquiz.—Antonio Gonzalez.—Pedro del Bosque.—Salvador de Farias.—Juan Rodriguez.—Joseh Florez.—Nicolas del Castillo.—Nicolos Flores de Valdez.

El dia 14 del relacionado mes y año, ordenó el Gral. Alonso de Leon á todos los vecinos de la nueva poblacion, que para el dia 1º de Enero del proximo año de 1690, tubieran fabricadas sus casas, prohibiendoles sacar sus familias á parte alguna, y que en caso de que no cumplieran con lo que se ordenaba, se veria en el caso de sujetarlos á cuatro meses de servicio personal en el Presidio para todas las fatigas de guerra que se ofrecieran.

Manifestaba el Gral. Alonso de Leon, que en virtud de tener órden del Virey para arreglar personalmente ciertos asuntos, creia conveniente hacer el nombramiento de Cabildo de la Villa de Santiago de la Monclova, cuyo nombramiento tuvo lugar el dia 17 de Diciembre del referido año, recayendo en las personas siguientes: Alcalde Ordinario el Alférez Rodrigo Flores de Valdez.—Regidor de primer voto el Sargento Diego Garcia y de segundo el Sargento Santiago de Hoyos, Procurador General Felipe Jimenez y Alguacil de Cabildo Agustin Perez. Les previno Alonso de Leon que para el dia 1º de Enero del próximo año, serian llamados por el Teniente de Gobernador para que antes del sacrificio de la Misa otorgáran el juramento de guardar y defender: que la Virgen María habia sido concebida en gracia, y usar bien y fielmente el cargo que se les conferia.

El Capitan Diego Ramon, con el carácter de Teniente de Gobernador cumplió el dia 1º de Enero de 1690 con lo que estaba mandado.

El Sr. Luis Gregoire en su "Diccionario Enciclopedico" dice: "Montelovez ó Monclova, Villa de Coahuila (México.)"

SAN BERNARDINO DE LA CANDELA.

El indio tlaxcalteca Juan Martin elevó una representacion al Gobernador de la Provincia Don Francisco Cuervo y Valdez, en 17 de Noviembre de 1698, manifestando: "que de diez familias Tlaxcaltecas que están congregadas en un barrio de esta Mision y Pueblo de San Bernardino de la Candela por mi y los demas de mi nacion congregados en dicho pueblo por quien presto voz y caption de rato grato en forma á que estaran y pasaran por lo que en esta peticion expresare en la mejor forma que á nuestro derecho convenga parezco ante V.

S.^o, y digo que há mas tiempo de siete años que Marcos Esteven y yó fuimos llamados de los naturales de este Pueblo para que viviesemos en él y nos darian tierras y aguas para sembrar, por que les ayudásemos á sacar sus acequias y demas necesario de su pueblo de que dimos cuenta á el Gobernador de esta Provincia que lo era Don Alonso de Leon que Dios haya, y nos mandó venir y señaló un barrio donde hemos vivido y vivimos y hemos fabricado nuestras casas de terrado y hecho nuestras huertas plantando arboles frutales y puesto cruceros en ellas y congregadas hasta diez familias en él Tlaxcaltecas y hemos vivido en buena hermandad y conformidad con los naturales de este Pueblo, ayudandoles á sacar sus acequias para regar sus tierras, siendo los primeros que ayudamos á levatar la Iglesia que se hizo nueva en este Pueblo y casas de protectoria, carcel y almacen habiendo asistido á cortar las maderas y bajarlas del monte con nuestros bueyes y labrandolas nosotros hasta que se fenecieron y acabaron dichas obras, y acudiendo á todo lo que en el convento se ha ofrecido que han mandado los padres misioneros de esta Mision y estan para venir á dicho barrio cinco familias de Tlaxcaltecas de la Villa del Saltillo y no tener tierras y quince familias número bastante para fundar pueblo de Tlaxcala se hade servir V.^o S.^o en contormidad de Rl.^o ordenanzas de nuevas poblaciones de fundarnos dicho pueblo y darnos tierras para él en este Valle de San Bernardino, lindes de las tierras que gozan y poseen los naturales de este dicho Pueblo, así como lo tiene el Pueblo de San Francisco de Tlaxcala en esta jurisdiccion y darnos la acequia y saca de agua que pasa por bajo del convento lo mas baja dejando la de enmedio para el servicio de dicho convento con la obligacion que hacemos de ayudar

á sacar otra mas alta en el puesto que llaman del "Mesquite" para los naturales de este dicho Pueblo en que quedan mejorados en tierras y aguas por ser dicha saca la primera que tiene dicho rio y las tierras que se hande regar mas fértiles y nuevas y mas cuantiosas y mas convenientes para con el riego poder regar sus huertas de las casas de vivienda por todo lo cual á V.^o S.^o pido y suplico sea servido de hacerlo así segun y como llevo pedido que en ello se hará un gran servicio á ambas Magestades por estar dicha Mision y Pueblo en la frontera de la parte del Norte donde entran muchos indios gentiles que se reduziran al gremio de Nuestra Santa Madre Iglecia y señalamos para la fundacion de dicho Pueblo la mitad de la plaza á el lado del levante, desde donde comenzaremos á fundar dicho nuestro Pueblo con la advocacion que V. S.^o señalare y estaremos sujetos debajo de una campana como hasta aqui lo hemos hecho y será dicha fundacion en mas ampliamente de esta Provincia. Pido justicia y juro en forma este pedimento no ser de malicia sino en pró y utilidad do esta Provincia y servicio de ambas Magestades y en lo necesario &^a Juan Martin."

De esta solicitud mandó el Gobernador se corriese traslado al protector de los indios Capitan Diego Ramon, para que expusiera lo que á su derecho conviniera, manifestando el Capitan Protector, que cumpliria con lo que se mandaba.

(1) En el Pueblo y Mision de San Bernardino de la Candela en diez y siete dias del mes de Noviembre de mil seiscientos y noventa y ocho años, ante mi Don Francisco Cuervo y Valdez Gobernador de esta Provincia y de los testigos que abajo se expresarán pare-

(1) Auto de fundacion.